

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El Comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtēncatl Rojas**, quien comparece como representante legal y el **Ingeniero Jonatán Orlando Peña Méndez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004 cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtēncatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.III.- Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR".

- II.I.- Declara **"El Vendedor"** que conoce los requerimientos de **"La UPTx"** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser:
Nombre: Jonatán Orlando Peña Méndez.



Nacionalidad: Mexicana.

Domicilio:

Código Postal:

RFC:

II.II.- Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Jonatán Orlando Peña Méndez, con clave de elector . credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.I.- “Las partes” celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de “Las partes” transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- **Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento “El Vendedor” se obliga a vender a “El comprador”, los siguientes materiales:



Contrato 0040/LAH-AG/2016.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE.
20	Pza	N/A	R5F008AAA Cinta de 5 paneles- YMCKO 300 impresiones	1,966.35	39,327.00
17	N/A	00228	Holograma 80015-120 Zebra	1,585.68	26,956.56
6	Pza	000422	Zebra 800015-101- Black	459.80	2,758.80
2	N/A	N/A	Kit de limpieza T (10 piezas)	2,500.00	5,000.00
2500	N/A	N/A	Tarjetas de proximidad ISO125KH2, imprimible, solo lectura	21.90	54,750.00

Segunda.-Lugar. La entrega de los artículos, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$149,399.14 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de cuenta con número de clabe interbancaria

(, de la institución bancaria BANORTE, de igual manera **"El vendedor"**, se compromete a entregar factura a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

El pago que realice **"El comprador"**, no se considerará como aceptación de los trabajos, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 10 días hábiles y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Página 3 de 5



El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.

 Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, México, C.P. 90180. Tel/Fax: (246) 46 51300
 rectoria@uptlax.edu.mx http://sgc.uptlax.edu.mx


Séptima.- Rescisión Del Contrato.- “Las partes” convienen en que “El comprador” podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del “Vendedor”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a “El vendedor” las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el “Comprador”.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al “Comprador”.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del “Comprador”, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del “Comprador”.

Octava.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al “Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Novena.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “Las partes” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que “El vendedor” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “Las partes” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 19 días del mes de mayo del año 2016.

“EL COMPRADOR”

“POR EL VENDEDOR”



Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

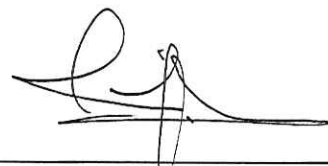


Ingeniero Jonatán Orlando Peña Méndez

TESTIGOS.



Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



Licenciado Luis Aquihuatl Hernández
Abogado General.
Universidad Politécnica De Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL INGENIERO JONATÁN ORLANDO PEÑA MÉNDEZ. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.